



Universidad Nacional de Lanús

012/99

Lanús, 04 ABR 1999

VISTO, la adhesión de esta institución a la Red Chasqui, y la importancia que reviste para esta Universidad la colaboración e intercambio académico y científico técnico, y

CONSIDERANDO

Que es relevante para la Universidad Nacional de Lanús establecer mecanismos de cooperación técnica y académica con instituciones educativas, en la búsqueda de excelencia en la oferta educativa que actualmente ofrece esta institución;

Que la Red Chasqui es una Red Académica constituida entre universidades e instituciones de la Unión Europea y de América Latina, a la que está previsto incorporar también organismos públicos (nacionales e internacionales);

Que el objetivo de la Red es promover el estudio y la formación de recursos humanos para la gestión de nuevas tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito de la justicia, con el propósito de contribuir a la racionalización de la función judicial;

Que en el marco de la Red Chasqui, la Universidad de Córdoba ha manifestado su disposición favorable a la firma de un Acuerdo con el fin de desarrollar una Maestría en Nuevas Tecnologías Aplicadas a la Justicia, determinando los contenidos, el perfil buscado, y criterios generales;


Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el Acuerdo firmado con la Universidad Nacional de Córdoba, que en Anexo se acompaña.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.


ALFREDO ERIC CALCAGNO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


GRACIELA GIANGIACOMO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ACUERDO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS (UNLA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA (UNC).

Teniendo en cuenta la integración de la Red Chasqui, el Convenio suscrito entre la Universidad Nacional de Lanús y la Universidad de Pisa, el 3 de Diciembre de 1998, La Resolución Ministerial N° 2085, del 9 de Octubre de 1998 y los estatutos aprobados, entre la Universidad Nacional de Lanús, con sede en Lanús, representada en este acto por su Rectora Prof. Ana María Jaramillo y la Universidad Nacional de Cordoba, con sede en Obispo Trejo 242, Cordoba, representada en este acto por el Prof. Carlos Alfredo Juarez Centeno, según Resolución Rectoral 247/ 1999.

Se conviene en suscribir el presente Acuerdo con el fin de formalizar las relaciones de asistencia técnica y colaboración académica para realizar en la sede de ambas Universidades, un master sobre Nuevas Tecnologías aplicadas a la Justicia, bajo el auspicio de las tres Universidades integrantes de la Red antes mencionadas.

I. Premisas

La Red Chasqui es una red académica constituida entre Universidades e Instituciones de la Unión Europea y de la América Latina, encontrándose prevista también la integración de otros organismos publicos (nacionales e internacionales) y la de empresas privadas.

El objetivo de la Red es el de promover el estudio y la formación de los recursos humanos para la gestión de las nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones en el ámbito de la Justicia, con el propósito de contribuir a la racionalización de la función judicial.

Los miembros de la Red han presentado su candidatura al programa ALFA de la Unión Europea, obteniéndose el financiamiento, como programa B1, Contratto n° 5.0178.6 entre la Unión Europea y la Università di Pisa, en calidad de coordinadora de la Red.

Que en el curso de 1998, con los encuentros desarrollados en Lanus, Buenos Aires, del 20 al 22 de Abril y en Pisa del 30 noviembre al 2 diciembre, los Miembros de la Red han definido conjuntamente los criterios generales y los procedimientos y requisitos

funcionales de un Master en Nuevas Tecnologías Aplicadas a la Justicia, y fijado los requisitos de acceso, los contenidos, las modalidades operativas y los criterios de calificación.

Que en el ámbito de las actividades previstas para el Master se deberá facilitar el intercambio permanente de Docentes y de magistrandos entre las Universidades componentes de la Red, de modo de garantizar al máximo posible una real integración entre las estructuras universitarias.

2.- Acuerdo

El Acuerdo tiene las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La Unla y la UNC se comprometen a colaborar, mediante el aporte de los recursos humanos que poseen con su personal estable y los medios técnicos necesarios para la organización y el llevado a cabo de un Curso de Especialización en Nuevas Tecnologías Aplicadas a la Justicia.

El Curso deberá consistir en no menos de 640 horas de clases presenciales y no menos de 150 horas de ejercicios tutoriados. Al final deberá presentarse una tesis que podrá consistir también en un trabajo práctico aplicativo, pero con el contenido científico necesario para que pueda ser otorgado el título de MAGISTER en Nuevas tecnologías Aplicadas a la Justicia.

SEGUNDO: A tales fines las precitadas Universidades elaborarán de común acuerdo antes del 20 de Octubre del corriente año un programa de trabajo y de intercambio y el correspondiente presupuesto tendiendo a garantizar en forma igualitaria los intereses de todas ellas.

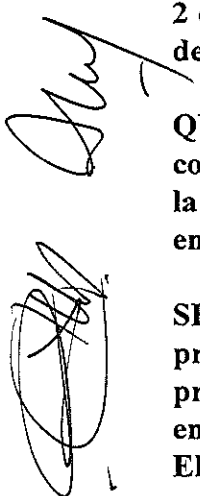
TERCERO: El Acuerdo se propone promover las actividades de intercambio entre las dos Universidades con el fin de desarrollar la colaboración en el campo de la didáctica y de la investigación.

CUARTO: Los fondos necesarios para cumplir con los programas señalados en el art. 2 deberán ser sostenidos a través de la utilización de fondos especialmente reservados de los Programas de la Unión Europea o de otros sujetos o Entes, públicos o privados.

QUINTO: La Universidad receptora deberá asegurar, mediante la contratación de la correspondiente póliza de seguro o en la forma prevista en el ordenamiento interno de la Universidad contratante, la asistencia sanitaria en caso de infortunio o de enfermedad, a excepción de las enfermedades crónicas y de las prótesis.

SEXTO: A los fines del presente Acuerdo las dos Universidades nominan cada una un promotor o representante propio. Los dos representantes tendrán la competencia de preparar el programa de actividades y el su cobertura financiera según lo establecido en los artículos 1 y 2 y de verificar su realización.

El promotor (o el representante) por la Universidad Nacional de Lanús es el prof.



Ramon Geronimo Brenna, el promotor (o el representante) por Universidad de Cordoba es el Prof. Carlos Alfredo Juarez Centeno.

SEPTIMO: Las Universidades se reservan la gestión administrativa y económico financiera de la realización de la Maestría en su sede, cuyo objetivo será la formación de expertos manager en Nuevas Tecnologías aplicadas a la Justicia. El perfil del cursante del programa deberá ser el de un manager con suficiente preparación teórica para seguir la evolución de la informática jurídica y suficientes conocimientos prácticos para aconsejar, redactar documentos para las licitaciones e implementar la informatización óptima de los tribunales. Colaborará con el Juez, dialogará con los productores y fabricantes de software y hardware, y fundamentalmente mantendrá eficientemente un sistema útil para la administración de Justicia, a los abogados y a los ciudadanos.

Las Universidades podrán invitar a su sede a profesores de otras Universidades de la Red Chasqui. Serán a cargo de la Universidad invitante los gastos de tales contribuciones.

OCTAVO: Viene acordado que las materias previstas para el curso, son las siguientes:

Actividad Judicial y Poderes del Estado. Analisis Comparativo.

Introducción a la Logica.

Informatica Jurídica Documental .

Fundamentos de la Actividad Judicial.

Gestíós de la Funcion Judicial

Informatica Jurídica para la ayuda a la decisión.

Informatica Jurídica de Gestión.

Telematica y Derecho.

Impacto de las Nuevas Tecnologías y Organización del Trabajo.

Paradigmas Tecnologicos y Paradigmas Jurídicos.

Linguistica Computacional.

Mercado de las Nuevas Tecnologias.

NOVENO: Los acuerdos firmados por la UNLA y la Universidad Nacional de Cordoba en la Red Chasqui forman parte integrante de este ACUERDO.

DECIMO: La Universidad que reciba a un magistrando nominará un Tutor que lo guie y realice su seguimiento durante el curso.

DECIMOPRIMERO: La resolución de eventuales controversias en la interpretación y la ejecución del presente Acuerdo será encargada a un Colegio arbitral compuesto por un miembro designado por cada una de las Universidades y un tercero elegido de común acuerdo.


DUODÉCIMO: El presente Acuerdo tiene una duración de tres años a partir de la fecha de la firma. Podrá ser renovado, previa declaración escrita de las partes. Las partes podrán renunciar al presente Acuerdo, pero las actividades en curso, convenidas previamente deberán ser concluidas.

A los efectos del presente Acuerdo las partes constituyen domicilio legal en las sedes de los respectivos Rectorados.

Leído, aprobado, y suscrito en la sede de la University of Greenwich, Londres, a los 17 días del mes de Marzo de 1999, en dos originales, con igual validez.



Carlos J. Pérez Cerezo
Universidad Nacional de Córdoba



ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA